



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso aprobó las bases y la convocatoria de las subvenciones a empresas y empresarios/as para proyectos del sector editorial 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar:

- La publicación de libros de materias relacionadas con los ámbitos de actuación del Área de Cultura del Cabildo de Tenerife, es decir: poesía, novela, novela gráfica, teatro, arte, filosofía, música, geografía, ensayo y obras de divulgación o pensamiento en disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas, o estudios de textos históricos, estudios históricos y estudios antropológicos, etc.
- La asistencia a ferias o salones del sector del libro que se celebren en el ámbito regional, nacional o internacional, en los que participe de forma activa la empresa o empresario editor.

Serán, por tanto, objeto de subvención los libros en lengua española, a partir de 35 páginas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Textos publicados por una empresa o empresario con domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- 2) Textos de temática relacionada con las Islas Canarias, preferentemente, con Tenerife.
- 3) Textos generados en el entorno de la actividad cultural de Tenerife, es decir, con autoría de personas naturales de Tenerife o residentes en la Isla.

Quedan **excluidas** expresamente de estas ayudas las siguientes publicaciones:

- Obras con depósito legal anterior al 1 de enero de 2024.
- Obras editadas, coeditadas o realizadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las universidades.
- Obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.).
- Folletos, libros de texto, manuales para enseñanza o las obras en fascículos.
- Libros de bibliófilo, ediciones originales (con edición limitada y numerada), catálogos de exposiciones y libros no venales.
- Anuarios, actas de congresos, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- Volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa si se comercializan por separado.
- Obras cuyos créditos aludan a una segunda reimpresión o posterior.

Así mismo, son subvencionables las acciones directamente relacionadas con la presencia en una feria o salón del libro y de la edición en la que el solicitante participe de forma directa como profesional presentando libros cuya primera edición sea posterior al 31 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/20





La finalidad de estas subvenciones es fomentar la edición, impulsar la creación literaria, y apoyar la promoción y distribución de las obras publicadas.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas (trabajadores o trabajadoras autónomas con alta en RETA) o jurídicas que tengan como actividad u objeto social respectivamente, único o entre otros, la edición de libros.

Los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe destinado a la edición de libros, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2023.
- Tener distribución en librerías o plataformas digitales a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales).
- Las personas físicas que no estén dadas de alta en el régimen de autónomos.
- Las comunidades de bienes.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de carácter público o privado.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Las Universidades tanto públicas como privadas.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos establecido en la cláusula 4ª de esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a ochenta mil (80.000,00) euros que se imputan a la aplicación de gasto 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. PROYECTOS Y REQUISITOS:

- 4.1. **Proyectos de producción editorial**, que deben cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/20	



- a) Las obras se deben editar, imprimir, en su caso, y distribuir entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, por lo que el depósito legal deberá ser posterior del 1 de enero de 2024 o estar en condiciones de obtenerlo dentro de estos plazos.
- b) El solicitante deberá poseer los derechos de edición de la obra.
- c) Se podrán subvencionar ediciones de obras en lengua española inéditas o descatalogadas y cuya última edición sea anterior al 1 de enero de 2000; o bien proyectos editoriales que, aun existiendo una edición más reciente, incorporen a una obra ya editada una novedad (estudio crítico, nueva traducción, etc.) que tenga especial relevancia cultural. Esta circunstancia se deberá hacer constar en la memoria.
- d) El libro deberá contar con uno de los siguientes requisitos:
- Tres avales de académicos, investigadores o críticos de entre al menos dos de los siguientes grupos y que no tengan relación directa con el autor o autora ni con el proyecto editorial de que se trate:
 - i. Profesor contratado doctor, profesor titular o catedrático de cualquier universidad pública española.
 - ii. Académicos de las reales academias canarias de Bellas Artes y de la Ciencia.
 - iii. Miembros del Instituto de Estudios Canarios.
 - iv. Académicos de la Academia Canaria de la Lengua.
 - Un catálogo editorial que acredite la trayectoria profesional y el prestigio del editor/a y al menos 15 títulos editados y distribuidos entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2024.

- 4.2. Los **proyectos de asistencia a ferias y salones del libro y la edición** para los que puede solicitarse subvención se refieren, exclusivamente, a aquéllos tanto en el ámbito regional, como nacional o internacional, en los que el editor esté presente como profesional con libros publicados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Se establece un número máximo de **cuatro (4) solicitudes** por solicitante, indistintamente de la modalidad de proyecto (publicación o asistencia a ferias y salones del libro) para la que se solicita subvención.

En el caso de que se solicite subvención para un mismo libro que se edite simultáneamente en formato papel y como libro electrónico, se presentará una única solicitud y en la misma se indicará dicho extremo en las correspondientes casillas habilitadas al efecto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Se podrá solicitar hasta el **50 por ciento** de las necesidades de financiación referidas a los gastos subvencionables y con un límite de **4.000,00 €** por proyecto.

Los proyectos deben acreditar su viabilidad económica por medio de un presupuesto de gastos y un plan de financiación, de manera que ambas cantidades, el total de gastos y de ingresos previstos, deben ser coincidentes en cuantía.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total y en el de **ingresos** se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, así como el resto de las fuentes de financiación hasta completar el presupuesto total del proyecto.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100 por ciento de los gastos totales del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

Gastos subvencionables: con carácter general se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Específicamente, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, según se trate de:

a) Proyectos de producción editorial:

1. Los necesarios para la publicación del libro propuesto: diseño y maquetación, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes, conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque, o revisión editorial, impresión, etc.
2. Gastos de administración y personal (dirección, redacción, colaboraciones, o documentación), en la parte que corresponda al proyecto editorial objeto de subvención, hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
3. Gastos por los derechos ocasionados por el anticipo que, en su caso, se haya efectuado al autor como consecuencia de la firma del contrato de edición en forma de libro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62. 1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo, se incluirán los gastos ocasionados con motivo de la remuneración anticipada efectuada por el editor sobre los derechos que le pudiesen corresponder al autor por la futura edición de la obra objeto de encargo, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.2 del citado texto legal.
4. Distribución y comercialización, entre otros los de envío a través de correos y mensajería de ejemplares a críticos y otras muestras gratuitas, hasta un máximo del 10% del total de ejemplares impresos; y los de presentación y comunicación hasta un máximo del 20% de la subvención concedida.

b) Asistencia a ferias y/o salones del libro:

1. Desplazamiento únicamente a la ciudad que albergue la feria, encuentro, presentación o salón; y de alojamiento y dietas en la ciudad durante la celebración de la feria; en ambos casos ocasionados por el/a editor/a y/o el/a autor/a de la obra. Se excluyen los traslados dentro de la ciudad donde se celebre.
2. Envío y/o transporte de materiales (libros, catálogos, etc.), así como del almacenaje del material enviado a la feria, encuentro, presentación o salón durante el período estrictamente necesario.
3. Stand o espacios, ya sea de forma individual o compartida: gastos de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del stand y personal de atención al público contratado para tal fin.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20





4. Inscripciones o acreditaciones necesarias para la participación en la feria, encuentro, presentación o salón.
5. Diseño e impresión de materiales de difusión en cualquier soporte, incluidos los catálogos, solamente en la parte referida a la feria en cuestión.
6. Publicidad, inserciones en prensa y producción de contenidos audiovisuales, solamente en la parte referida a la feria en cuestión.

Serán subvencionables los gastos relativos a la ejecución de los proyectos que se contemplan en este apartado b), siempre que sus correspondientes facturas se hayan expedido en España, excepto aquellos gastos contemplados en los apartados 4º, 5º y 6º anteriores cuando se trate de ferias o salones celebrados fuera de España.

Todos los gastos subvencionables, incluidos los gastos de personal de la propia empresa o los gastos de profesionales y servicios, deberán estar exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, en la parte que en cada caso corresponda, y ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de ésta.

Gastos no subvencionables: No se podrán imputar a subvención los siguientes:

- Gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, los periciales y los gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de material inventariable.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- Los servicios prestados al proyecto por el/la empresario/a individual que presenta la solicitud.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán en una escala de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según se trate de:

7.1. Producción editorial:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
1.	El grado de calidad e interés del proyecto:	50
a)	Capacidad de la obra para situarse con coherencia y originalidad dentro del espacio científico, humanístico, estético o ético de las manifestaciones culturales contemporáneas; la contribución del proyecto editorial a la difusión del patrimonio cultural de Tenerife; la contribución a la publicación de textos que tengan especial vinculación con Tenerife; el grado de novedad que aporta a las posibles ediciones ya existentes en España.	30
b)	Calidad de la propuesta de edición: se evaluará el proyecto de diseño, formato y elección de los materiales y otras características físicas del libro.	15
c)	Edición simultánea: los libros que se editen simultáneamente en soporte papel, digital y/o audiolibro, hasta 5 puntos.	5
2.	La trayectoria del solicitante y calidad editorial de su catálogo de publicaciones:	25

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20	



a)	Número de títulos publicados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024 por encima del requisito establecido en la base 4.1 (5 títulos): 1 punto si el número de títulos publicados es de 6 y un punto más por cada título adicional publicado y distribuido, hasta 15 puntos.	
b)	Evaluación de las reseñas o críticas de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021. Solo se tendrán en cuenta las copias o enlaces aportadas por el solicitante que hayan sido publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria. Hasta 10 puntos.	
3.	Trayectoria:	10
Valoración cualitativa de la trayectoria del autor/a del texto a editar: vigencia y relevancia del autor/a y su obra y su biobibliografía.		
4.	El presupuesto de la actividad:	8
Capacidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a la subvención solicitada: 2 puntos si la financiación solicitada es del 45% y dos puntos más por cada 5 puntos porcentuales por debajo de ese porcentaje.		
5.	Ecodiseño editorial:	7
Análisis cualitativo de la presencia de valores medioambientales o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible: certificaciones y sellos ambientales de la empresa editorial; certificaciones y sellos ambientales del libro: papel (FSC, PEFC, ECF, TCF, PCF, etc), tinta (Greenguard, tintas ecosolventes, UVI, látex, etc); Materiales de embalaje, transporte, huella de carbono, etc.; Servidores web alimentados con energía renovable, cálculo de emisiones digitales, huella de carbono en la nube, etc.		

7.2. Asistencia a ferias y/o salones del libro:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
1.	El grado de calidad e interés del proyecto de promoción:	20
a)	Relevancia de la feria o salón para la que se solicita la subvención.	10
b)	Número de libros editados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 que son presentados con la actividad: 1 libro: 5 puntos, y un punto más con cada libro hasta un máximo de 10 puntos.	10
2.	La trayectoria del solicitante y calidad editorial de su catálogo de publicaciones:	40
a)	Número de títulos publicados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024 por encima del requisito establecido en la base 4.1 (15 títulos): 1 punto si el número de títulos publicados es de 16 y un punto más por cada título adicional publicado y distribuido. Hasta 20 puntos.	
b)	Evaluación de las reseñas o críticas de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021. Solo se tendrán en cuenta las copias o enlaces aportadas por el solicitante que hayan sido publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria. Hasta 20 puntos.	
3.	El presupuesto de la actividad:	20
Porcentaje de financiación solicitada sobre el coste total del proyecto: 5 puntos si la financiación solicitada es del 45% y cinco puntos más por cada 5 puntos porcentuales por debajo de ese porcentaje.		
4.	Grado de actividad promocional y divulgativa de la editorial:	10
a)	Presentaciones en librerías y en otras entidades, y otros eventos culturales relacionados con el libro en los tres años anteriores a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, hasta 5 puntos (un punto por cada presentación y/o evento cultural realizado).	5

Código Seguro De Verificación	gm07-3jV0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jV0211xCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/20	



b)	Presencia acreditada en ferias, congresos, jornadas y eventos similares en los tres años anteriores a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, hasta 5 puntos (un punto por cada feria, congreso, jornada y evento similar en que haya participado).	5
5.	La calidad de los indicadores y argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto:	10
a)	Análisis cualitativo de la memoria del proyecto y, en concreto, la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica, presencia de valores sociales o medioambientales de las publicaciones, acciones positivas para la igualdad, las relaciones intergeneracionales, la inclusión social de minorías o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible.	5
b)	La actuación coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales de Tenerife.	3
c)	La actuación coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales del ámbito regional o nacional.	2

7.3. Fórmula de reparto:

Podrán obtener subvención aquellos proyectos con al menos 25 puntos en el criterio número 1 y a partir de 50 puntos en la valoración global.

El crédito por modalidad se repartirá por orden de puntuación, de mayor a menor, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En un primer reparto ningún solicitante podrá recibir subvención en un máximo de dos proyectos.
- La cuantía máxima de la subvención no superará los límites establecidos en la cláusula 5ª de esta convocatoria para cada modalidad.
- Si después de un primer reparto quedara crédito disponible se podrá destinar a subvencionar las terceras solicitudes de un mismo o misma solicitante, que cumplan con los requisitos expuestos y de acuerdo con el procedimiento utilizado en el primer reparto. De seguir habiendo crédito se realizará un tercer y sucesivos repartos hasta agotar el crédito disponible o no tener proyectos que cumplan con los requisitos de puntuación expuestos.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario para cada solicitud.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20





La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.1 Documentación específica: en función del tipo de proyecto, se presentará la siguiente documentación:

A) Proyectos de producción editorial:

1. Memoria del proyecto de edición, en la que se haga referencia al carácter y argumento de la obra, la trayectoria y características de la empresa o empresario/a editor/a, la biobibliografía del autor o autora y otros responsables intelectuales (coautoría, traducción, etc.), temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para la correcta valoración del criterio 1. Este documento tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas.
2. Declaración responsable con la relación de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024, para la correcta valoración del criterio 2 a).
3. Copia o enlace a las reseñas o críticas publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria, de los títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021, para la correcta valoración del criterio 2 b).
4. Reseña biobibliográfica del/a autor/a del texto a editar (criterio 3).
5. Presupuesto de gastos del proyecto presentado y previsión de ingresos, que deberá contener, entre otros, la cantidad de subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites expuestos en la cláusula 5ª, para la correcta valoración del criterio 4.
6. Certificaciones y sellos de la empresa editorial y del libro, para la correcta valoración del criterio 5.
7. Si fuera el caso, documento acreditativo de los derechos de edición del texto objeto de la solicitud.
8. Copia de los avales o acreditación del catálogo editorial, de acuerdo con lo se establece en la cláusula 4.1.e).

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/20





Una copia completa del manuscrito, si aún no se ha editado el libro, o un ejemplar de muestra en caso de que el libro ya haya sido editado en el momento de la convocatoria. Si se trata de una edición en papel, deberá ser entregada en las oficinas del Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife y podrá ser recogida en el plazo de un mes a partir de la resolución de concesión.

B) Asistencia a ferias y salones:

1. Memoria del proyecto, con una extensión máxima de diez (10) páginas, en la que se haga referencia a las actuaciones que la editorial pretende llevar a cabo con el fin de ganar presencia, dentro y fuera de España, durante el periodo de ejecución que establece la convocatoria (asistencia a ferias, encuentros, presentaciones o salones del sector del libro; participación y/u organización de eventos profesionales como seminarios, mesas redondas, etc.); y cualquier otra información que se considere relevante y necesaria para la correcta valoración del criterio 1.
2. Declaración responsable con la relación de títulos editados por el solicitante para la correcta valoración del criterio 2 a).
3. Copia o enlace a las reseñas o críticas publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria, de los títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021, para la correcta valoración del criterio 2 b).
4. Presupuesto de gastos del proyecto presentado y previsión de ingresos, que deberá contener, entre otros, la cantidad de subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites expuestos en la cláusula 5ª, para la correcta valoración del criterio 3.
5. Documentación acreditativa de la experiencia de la editorial en cuanto a presentaciones en librerías y en otras entidades, y otros eventos culturales relacionados con el libro, así como en cuanto a presencia en ferias, congresos, jornadas y eventos similares, en los tres años anteriores a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria (criterio 4).
6. Reseña que contenga la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica, presencia de valores sociales o medioambientales de las publicaciones, acciones positivas para la igualdad, las relaciones intergeneracionales, la inclusión social de minorías o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible (criterio 5 a).
7. Declaración responsable de si la actividad subvencionable está coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales de Tenerife; o del ámbito regional y/o del ámbito nacional (subcriterios 5 b y c).

9.2. Documentación general:

En el caso de **empresas**:

- Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados** de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante (la edición de libros) y el proyecto editorial objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

En caso de **empresarios/as individuales**:

- Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

En ambos casos:

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20





- Copia de los siguientes certificados:
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en cualquier epígrafe/subepígrafe del IAE relacionado con las actividades objeto de subvención, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2023.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados del cumplimiento de obligaciones y de alta IAE, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente extracto de la convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud se presenta de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, procediendo de la siguiente forma:

- En la sección de “Trámites y Servicios”, utilizar el buscador para localizar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura			Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			Página	10/20





- El botón de "Tramitar por Internet" permite acceder automáticamente al área personal para iniciar el proceso de tramitación.
- Los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para su remisión automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán llamar al teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o contactar a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/20





su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud a fin de garantizar la equidad de la competitividad.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el petitionerario están excluidos de la convocatoria. Dicha circunstancia figurará en el anuncio de subsanación pudiendo presentarse la documentación que se considere conveniente para rebatir dicha exclusión.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria, se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 12/20	



informe será vinculante para la comisión de valoración en la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, e incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

De constituirse, la comisión asesora deberá estar integrada por tres profesionales con experiencia en el ámbito de la edición que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista, en su caso, del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes por modalidad.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Consejero Insular de Cultura o sustituto/a.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - Dos Técnicos de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o expertos externos que se designen.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20





beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20





15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en el plazo de **dos (2) meses** una vez ejecutado el proyecto o desde la efectiva publicación del libro objeto de la subvención, o desde el anuncio de la resolución de concesión en caso de libros ya publicados.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Un (1) ejemplar del libro subvencionado, en formato digital (pdf) o físico, en cuyo caso se presentará en las oficinas del Servicio Administrativo de Cultura. El órgano instructor comprobará que la obra cumple con los requisitos indicados en la presente convocatoria.
2. Declaración responsable de la fecha efectiva de publicación del proyecto subvencionado.
3. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:
 - Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre, apellidos o razón social y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular, junto con el resto de ingresos, recursos o aportaciones no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad subvencionada.
4. Documentación acreditativa de la participación y/o de la organización de eventos profesionales en la feria o salón (seminarios, mesas redondas, etc.).
5. Documentación acreditativa de la distribución realizada por el beneficiario de los proyectos subvencionados.
6. Si fuera el caso, explicación de las desviaciones acaecidas siempre que el importe total del proyecto finalmente ejecutado suponga una minoración superior al 15% respecto del importe total inicialmente estimado.
7. Si fuera el caso, justificante de pago (extracto bancario de transferencia a la cuenta corriente del Cabildo indicada en la base 18ª) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
 - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
 - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los siguientes justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención:

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/20





- Facturas nominativas que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. Si están en otro idioma, se deberá aportar una traducción al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número de NIF, responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario de los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se les imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 16/20	



entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

1. Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/20





2. Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv021lxCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv021lxCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20





Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde la fecha de abono de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante el correspondiente anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/20





de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	gm07-3jv0211xCVDCVn8ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	18/10/2024 11:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gm07-3jv0211xCVDCVn8ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20	